GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

PUBLICADO SISCON

| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | NUMERO 1111 | FECHA 07 JUL 2015 |
|---|---|---|
| | | |
| **ENTIDAD** | **CAMALEON SAC SAS** | |
| **NIT** | **900118136-6** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ALID CASTAÑO BURITICA** | |
| **C.C.** | **93.010.515** | |
| **DIRECCION:** | **CL 11 4 32 OF 304** | |
| **MUNICIPIO:** | **IBAGUÉ – TOLIMA** | |
| **TELEFONO:** | 3115914208 | Correo electrónico: ventas@camaleonsac.com |
| **INFORMACION TRIBUTARIA** | | |
| **PERSONA JURIDICA** | **REGIMEN TRIBUTARIO** ***COMUN*** | **FECHA RUT 2013/04/16** |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE DOCUMENTOS CON SOPORTE TECNOLOGICO PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA | |
| **PLAZO** | NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. | |
| **VALOR** | NOVENTA Y SIENTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($97.672.000) IVA INCLUIDO | |
| **FORMA DE PAGO** | EL DEPARTAMENTO PAGARÁ UN EQUIVALENTE AL 90% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTAS PARCIALES DE POBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, SEGÚN AVANCE DE ACTIVIDADES Y FACTURACIÓN MENSUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA UN EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO PAGO FINAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. | |
| **NUMERO DE CUENTA** | 870-311453-46 CUENTA CORRIENTE | |
| **ENTIDAD BANCARIA** | BANCOLOMBIA | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SERÁ MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. | |
| **SUPERVISOR** | CLAUDIA TERESA SOLANO DE A, CARLOS ENRIQUE RINCON DELGADO Y WILLIAM PEÑA GAITAN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. | |
| **CARGO DEL SUPERVISOR** | DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y APOYO LOGÍSTICO / PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA | |

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| CDP | FECHA DE EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 782 | 19/02/2015 | 03-3-19131-8024 | **$100.000.000** | **$97.672.000** |

CONCEPTO: Fortalecimiento, modernización e implementación del programa de gestión documental en el Departamento del Tolima.

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado **YOLANDA CORZO CANDIA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.726.146, Secretaria Administrativa según lo acredita el



4649

Decreto No. 0979 del 29 de agosto de 2014, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de Marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CAMALEON SAC SAS** con **NIT No 900118136-6** Y representado legalmente POR **ALID CASTAÑO BURITICA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.010.515**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: PRIMERA** El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2003) y el decreto reglamentario Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el literal c del art. 94 de la Ley 1474 de 2011. Como resultado de la presente selección, se celebrará un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2003 y su decreto reglamentario Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia **SEGUNDA:** Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **TERCERA:** Que el día 07 de Abril de 2015 por medio de la Resolución de Apertura 0232 se realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía n° 037 de 2015 y se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso **CUARTA:** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de Menor Cuantía N° 037 de 2015, en la cual se recepcionó TRES (03) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **QUINTA:** Que mediante Resolución de No 0126 del 11 de marzo de 2015 se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador de la Selección de Menor Cuantía No 037 de 2015. **SEXTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de Evaluación, el cual se publicó en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co. **SEPTIMA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de Evaluación, el cual se publicó en la página Web http://www.contratos.gov.co. **OCTAVA**: Que conforme lo consagra el artículo 30 numeral 8° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones a la evaluación y se dio respuesta a las mismas y fueron publicadas en la página del SECOP.**NOVENA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación técnico y económica, procedió a adjudicar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS como consecuencia de la Selección de Menor Cuantía N° 037 de 2015 a **CAMALEON SAC SAS.** Por medio de Resolución de Adjudicación N° 0412 del 16 de junio de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE DOCUMENTOS CON SOPORTE

TECNOLOGICO PARA LA GOBERNACION DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3**. Prestar de forma oportuna e idónea el servicio y suministro objeto del contrato. **4**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5**. Dar cumplimento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensión, parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6**. Si se realiza cambio del personal del contrato se debe solicitar la aprobación por parte del supervisor. **7**. En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración al interventor o supervisor para el desarrollo de sus funciones. **8**. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo 1 y las condiciones que se aceptan en el Anexo 2. **9.** Cumplir con el personal exigido en los estudios previos y propuestos en la oferta económica que presente. **10.** Realizar la implantación y puesta en funcionamiento del software en la sede principal (Gobernación del Tolima – Unidad de Atención al Ciudadano). **11**. Garantizar un software que cuente con patente con las autorizaciones y documentación que demuestre la autorización requerida para su distribución al igual que la licencia web visor. **12**. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee con base a las normas legales vigentes. **13**. El proponente adjuntará con su propuesta el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural. **14**. Presentar informes mensuales al Supervisor del contrato. **15**. El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratantes o dependientes. **16**. El Contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera los datos, estructuras, know how, entre otros, que se manejen durante el desarrollo del proyecto. **17**. Suministrar e instalar las licencias relacionadas en el anexo 1 y en el Anexo 6, las cuales pasan a ser de propiedad de la Gobernación del Tolima, con sus respectivos certificados del fabricante donde se indique que el oferente es distribuidor autorizado de las licencias ofertadas. **18**. Garantizar la actualización y soporte técnico del proyecto durante un año, contado a partir del Acta de Inicio, de acuerdo a los requerimientos técnicos del equipo técnico. **19**. Deberá cumplir con todas las condiciones técnicas que exige el pliego de condiciones y los demás documentos que se entienden hacen parte del mismo, para así llevar de manera correcta la ejecución del contrato y demás actividades que la entidad exija para la cabal ejecución del mismo. **20**. Cumplir con lo ofertado en la propuesta económica. ----------

| CANTIDAD | DESCRIPCION | Vr. Unitario Sin IVA | Vr. TOTAL con IVA |
|---|---|---|---|
| 30 usuarios | Licenciamiento concurrente software de gestión documental | 32,000,000 | 35,120,000 |
| | Licenciamiento WEB VISOR | 9,000,000 | 10,440,000 |
| | MANO DE OBRA DIRECTA | 27,000,000 | 31,320,000 |

07 JUL 2015

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MANO DE OBRA DIRECTA | 16,200,000 | 18,792,000 |
| | SUBTOTAL | | 82,200,000 |
| | IVA | | 13,152,000 |
| | TOTAL | | 97,672,000 |

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1**. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual **2**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas **3**. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato **4.** Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de paga estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor y su anexo. B. Factura de venta (régimen común) o documento equivalente. C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS**. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se

comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD**. El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, doce (12) meses más contados a partir del acta de inicio. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen,

1111

07 JUL 2015

EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** LEGALIZACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los, 07 JUL 2015

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**ANGEL MARIA GOMEZ**
Secretario de Hacienda
Ordenador Del Gasto

**YOLANDA CORZO CANDIA**
Secretaria Administrativa
Ejecutor

CLAUDIA T. SOLANO DE A.

**CLAUDIA TERESA SOLANO DE A**
Directora de Gestión documental
Supervisora

**CARLOS ENRIQUE RINCON DELGADO**
Profesional Universitario Secretaria Administrativa
Supervisor

**WILLIAM PEÑA GAITAN**
Profesional Universitario – Secretaria Adminsitrativa
Supervisor

**POR EL CONTRATISTA,**

**ALID CASTAÑO BURITICA**
C.C. **93.010.515**
Representante legal **CAMALEON SAC SAS**

Proyecto: Catalina Leyton Fandiño
Abogada – Contratación
Revisó. Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación